



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 060-AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El acuerdo de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, del 11.Dic.2024; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...);

Quinto: Que, el Art. 160 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 160.8, establece entre las atribuciones de la Asamblea Universitaria, aprobar el Plan de Desarrollo de la UNP.

Sexto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".



7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 060-AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

Sétimo: Que, en Sesión Ordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, del 11.Dic. 2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, puso a consideración de los señores asambleístas el pedido del Dr. Javier Javier Alba, para ser incluido en agenda, la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de la Universidad Nacional de Piura y se forme una comisión para tal fin; por lo que, previo análisis y debate, se acordó:

- ❖ **Elaborar un Plan de Desarrollo Integral de la Universidad Nacional de Piura.**
- ❖ **Conformar, la Comisión para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de la Universidad Nacional de Piura, conformado de la siguiente manera:**
 - **Dr. Afranio David Choquehuanca Panta**
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
 - **Dra. Rosario Chumacero Córdova**
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
 - **Dr. Teódulo Humberto Córrea Cánova**
Decano (e) de la Facultad de Economía
 - **Dr. Antonio Timaná Fiestas**
Gestión de Riesgos UNP
 - **Mag. Juanita Beberly Tineo Morán**
Docente Auxiliar -Facultad de Arquitectura y Urbanismo
 - **Mag. Oscar Renato Cornejo Abad**
Docente Asociado- Facultad de Economía
 - **Xiomara del Pilar Chira Chuquihuanga**
Alumna Asambleísta- Facultad de Ingeniería de Minas
 - **Nickolas Frank Miguel Aldana Cherre**
Alumno Asambleísta- Facultad de Ingeniería Industrial



Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 03- 2024, de fecha 11.Dic.2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ELABORAR, el Plan de Desarrollo Integral de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Segundo: CONFORMAR, la Comisión para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de la Universidad Nacional de Piura, como sigue:

- **Dr. Afranio David Choquehuanca Panta**
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 060-AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

- **Dra. Rosario Chumacero Córdova**
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- **Dr. Teódulo Humberto Córrea Cánova**
Decano (e) de la Facultad de Economía
- **Dr. Antonio Timaná Fiestas**
Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático-UNP
- **Mag. Juanita Beberly Tineo Morán**
Docente Auxiliar -Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- **Mag. Oscar Renato Cornejo Abad**
Docente Asociado- Facultad de Economía
- **Xiomara del Pilar Chira Chuquihuanga**
Alumna Asambleísta- Facultad de Ingeniería de Minas
- **Nickolas Frank Miguel Aldana Cherre**
Alumno Asambleísta- Facultad de Ingeniería Industrial

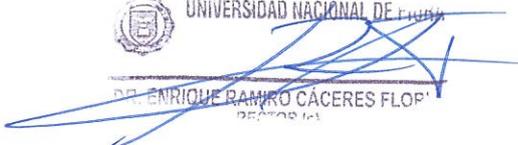
Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, SECRETARÍA GENERAL, DGA, VRA, VRI., FACULTADES (14), OCAJ, URH, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN/UNIDAD DE PRESUPUESTO/UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE CONTABILIDAD/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/INTERESADO (11)ARCHIVO.
30 COPIAS
VAGV/kmt


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL
Aug. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOP
RECTOR (e)